



*Al Capitan General de Andalucía Príncipe de Montforte comunico con esta fecha lo que sigue.*

„En 19 de Noviembre del año próximo pasado recurrió al Rey Don Joseph María Perez Valiente, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, y Subdelegado del Tribunal del Proto-Medicato, incluyendo testimonio de lo ocurrido hasta entonces, quejándose de los procedimientos del Comandante General que fue de ese Reyno Don Claudio Macé, el qual le conminó y estrechó con la multa de doscientos ducados si no sobreseia de la providencia que habia tomado aquel, para que los Boticarios de dicha Ciudad no despachasen receta alguna firmada por Don Celedonio Gonzer, Cirujano del Cuerpo de Inhabiles de la misma, por estar exerciendo libremente su profesion con los vecinos, sin haber querido manifestar en la Subdelegacion los títulos correspondientes como se lo habia prevenido el Subdelegado.

Posteriormente en 29 del propio mes remitió V. E. el expediente formado con este motivo en esa Capitanía General, conformándose con el parecer del Auditor de Guerra, reducido á que el Oidor Valiente debia alzar la prohibicion que habia puesto á los Boticarios, respecto de que el Cirujano Gonzer está autorizado con Real despacho para exercer su facultad, y que se diese cuenta de todo á esta via reservada para la Real determinacion, de cuyas incidencias dirigió tambien el Subdelegado el correspondiente testimonio en 7 de Diciembre del mismo año.

Al mismo tiempo acudió la Junta gubernativa de los Reales Colegios de Cirugía representando tambien que se embarazaba el uso libre de su profesion á los Cirujanos de los Regimientos, contra las facultades que se les conceden en sus títulos de revalida, y solicitando se ex-

pidiesen las órdenes necesarias para evitar estos inconvenientes, de que resulta un conocido atraso á la profesion.

El Rey, á quien di cuenta de todo, tuvo á bien oír al Consejo Supremo de Guerra; y conformándose con lo que le ha expuesto en consulta de 14 de Setiembre último, se ha servido S. M. declarar que la imposicion de la multa de doscientos ducados, hecha por el Comandante General Don Claudio Macé al Oidor Don Joseph María Perez Valiente, fue contraria al espíritu y literal contexto de las Reales Ordenanzas que prescriben la buena armonía que deben observar puntualmente todas las jurisdicciones en qualesquiera casos y ocurrencias en que se susciten dudas ó competencias: y en quanto al libre exercicio de los Cirujanos del Exército para curar á los vecinos de los pueblos igualmente que á los individuos de los Regimientos, respecto de que esto es muy conforme á lo prevenido en las últimas Ordenanzas expedidas en el año de 1795 para el Colegio de Cirujanos del Exército, dirigidas á fixar la acertada provision de buenos facultativos que reunan los conocimientos necesarios con que puedan socorrer todas las dolencias que ocurran en los Pueblos, Regimientos, Hospitales militares y de campaña, dando facultad por el artículo 11 capítulo 13 parte 3 para que las Juntas de los Colegios puedan conferir el grado de Licenciado, expresando en el título que se les expide, con arreglo al Formulario del artículo 14, que podrán exercer libremente su facultad en todos los Reynos y Dominios de España: ha venido S. M. en resolver en conformidad de lo que propone el mismo Tribunal, y de lo que la Junta gubernativa solicita, se prevenga á los Capitanes Generales y Comandantes Generales de las Provincias, como lo executo con esta fecha, cuiden de que á los Cirujanos de los Cuerpos del Exército no se les inquiete en el libre exercicio de su profesion en el vecindario de las poblaciones donde esten destinados, con arreglo á las facultades que les concedan sus títulos; pero con la calidad de que quando ocurra algun motivo de duda á las Justicias de los pueblos, ó

Subdelegados en ellos , sobre la idoneidad de los Cirujanos referidos , deberán pasar el correspondiente oficio á su respectivo Xefe militar , para que por este se les cerciore de la habilitacion del facultativo en justo resguardo del bien de la salud pública."

Lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 10 de Noviembre de 1797.

Subdelegados en ellos, sobre la idoneidad de los Cirujanos  
deberán para el correspondiente oficio de su  
respetivo Xefe militar, para que por este se deserviere  
de la habilitacion del facultativo en justo resguardo del  
bien de la salud pública.

Lo traslado á N. de Real orden para su inteli-  
gencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios  
guarde á V. muchos años. San Lorenzo 10 de No-  
viembre de 1877.